

ORDENANZA No. E-000234 de 2014

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el alcance del artículo segundo de la ordenanza No.000217 de 2014, en el sentido de autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$9.724.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FOLIO 58

ORDENANZA No. E-000234 de 2014

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	18	de 2014
Segundo Debate:	septiembre	24	de 2014
Tercer Debate:	septiembre	25	de 2014

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000234 del 01 de octubre de 2014.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No. 00235 De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de treinta (30) días, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	18	de	2014
Segundo Debate:	septiembre	24	de	2014
Tercer Debate:	septiembre	25	de	2014

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Barranquilla, Calla 40/45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

Sanción al respaldo

ORDENANZA No. E-000234 de 2014

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el alcance del artículo segundo de la ordenanza No.000217 de 2014, en el sentido de autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$9.724.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

[Firma]

ORDENANZA No. E-0000234 de 2014

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el alcance del artículo segundo de la ordenanza No.000217 de 2014, en el sentido de autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$9.724.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

[Handwritten signature]

2

Barranquilla, 24 de septiembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.
Asamblea Departamental

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE "POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES ponente me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje, ha venido gestionando recursos que, sumados a esfuerzos con rentas propias, han permitido mejorar la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales en lo que va corrido de la administración.

Sin embargo factores varios, tales como el incremento de la cobertura en educación básica y media, la necesidad de descentralizar la educación superior, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, la implementación de jornadas únicas, entre otros, generan la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que superan la capacidad de contratación y de negociar empréstitos autorizada al Señor Gobernador.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las necesidades reconocidas, la administración departamental realizó los trámites presupuestales y administrativos necesarios, para

42

adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, y la contratación para la ejecución de obras de infraestructura educativa a realizar a través de los siguientes proyectos:

PROYECTO	MEN	DEPARTAME NTO DEL ATLÁNTICO	ALCALDÍA DE GALAPA	TOTAL
Villas San Pablo	8.000.000.000	2.000.000.000		10.000.000.000
Villa Olímpica	5.000.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000	10.000.000.000
Reposición Parcial de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia) y Ampliación de la Infraestructura Educativa de la I.E. de Santa Cruz (Luruaco)	1.906.800.001	817.200.000		2.724.000.001
I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)		2.150.000.000		2.150.000.000
I.E. Playa Mendoza (Tubará)		2.150.000.000		2.150.000.000
TOTAL	14.906.800.001	9.617.200.000	2.500.000.000	27.024.000.001

Es así como la Asamblea Departamental, a través de la ordenanza No.000217 de 2014, autorizó al Gobernador del Atlántico para realizar aportes a convenios específicos y celebrar contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, de acuerdo a los proyectos listados en el cuadro inmediatamente anterior, y poder a través de la ejecución de los mismos, satisfacer las necesidades priorizadas en materia de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar.

Sin embargo, luego de realizados los estudios de suelos, resultaron necesarias obras adicionales para los proyectos de la I.E. Nuestra Señora del Rosario de Pitalito (Polonuevo) y de la I.E. Playa Mendoza (Tubará), cuyo nuevo valor de presupuesto es \$3.500 millones de pesos cada uno, que serán financiados tal como se indica a continuación:

PROYECTO	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TOTAL
I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)	3.500.000.000	3.500.000.000
I.E. Playa Mendoza (Tubará)	3.500.000.000	3.500.000.000
TOTAL	7.000.000.000	7.000.000.000

Así mismo, considerando que los proyectos se desarrollarán durante el período de Gobierno de la actual Administración, se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras, ya que las apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

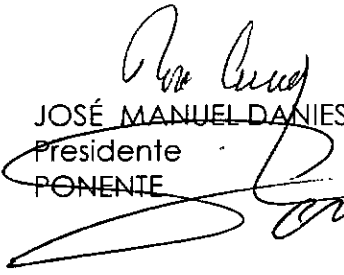
El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

*"...9. **Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales...**" (negrilla fuera del texto)*

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217, DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

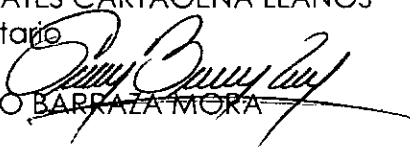
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


 JOSÉ MANUEL DANIES PANA
 Presidente
 PONENTE

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
 Vicepresidente


 SOCRATES CARTAGENA LLANOS
 Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


 SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____ de 2014

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el alcance del artículo segundo de la ordenanza No.000217 de 2014, en el sentido de autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$9.724.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, 18 de septiembre de 2014

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE "POR LA CUAL SE
AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN
EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE
MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES ponente me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje, ha venido gestionando recursos que, sumados a esfuerzos con rentas propias, han permitido mejorar la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales en lo que va corrido de la administración.

Sin embargo factores varios, tales como el incremento de la cobertura en educación básica y media, la necesidad de descentralizar la educación superior, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, la implementación de jornadas únicas, entre otros, generan la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que superan la capacidad de contratación y de negociar empréstitos autorizada al Señor Gobernador.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las necesidades reconocidas, la administración departamental realizó los trámites presupuestales y administrativos necesarios, para adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, y la contratación para la ejecución de obras de infraestructura educativa a realizar a través de los siguientes proyectos:

PROYECTO	MEN	DEPARTAME NTO DEL ATLÁNTICO	ALCALDÍA DE GALAPA	TOTAL
Villas San Pablo	8.000.000.000	2.000.000.000		10.000.000.000
Villa Olímpica	5.000.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000	10.000.000.000
Reposición Parcial de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia) y Ampliación de la Infraestructura Educativa de la I.E. de Santa Cruz (Luruaco)	1.906.800.001	817.200.000		2.724.000.001
I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)		2.150.000.000		2.150.000.000
I.E. Playa Mendoza (Tubará)		2.150.000.000		2.150.000.000
TOTAL	14.906.800.001	9.617.200.000	2.500.000.000	27.024.000.001

Es así como la Asamblea Departamental, a través de la ordenanza No.000217 de 2014, autorizó al Gobernador del Atlántico para realizar aportes a convenios específicos y celebrar contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, de acuerdo a los proyectos listados en el cuadro inmediatamente anterior, y poder a través de la ejecución de los mismos, satisfacer las necesidades priorizadas en materia de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar.

Sin embargo, luego de realizados los estudios de suelos, resultaron necesarias obras adicionales para los proyectos de la I.E. Nuestra Señora del Rosario de Pitalito (Polonuevo) y de la I.E. Playa Mendoza (Tubará), cuyo nuevo valor de presupuesto es \$3.500 millones de pesos cada uno, que serán financiados tal como se indica a continuación:

PROYECTO	DEPARTAME NTO DEL ATLÁNTICO	TOTAL
I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)	3.500.000.000	3.500.000.000
I.E. Playa Mendoza (Tubará)	3.500.000.000	3.500.000.000
TOTAL	7.000.000.000	7.000.000.000

Así mismo, considerando que los proyectos se desarrollarán durante el período de Gobierno de la actual Administración, se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras, ya que las apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

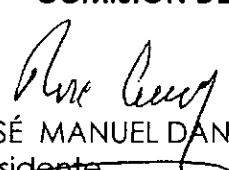
FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

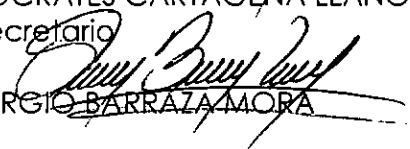
**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES**


JOSÉ MANUEL DANIES PANA
Presidente
PONENTE

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____ de 2014

“POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el alcance del artículo segundo de la ordenanza No.000217 de 2014, en el sentido de autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$9.724.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSE MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Vicepresidente
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	Secretario
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Secretario de la comisión, Doctor **SOCRATES CARTAGENA LLANOS**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **JOSE MANUEL DANIES PANA** ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 3:00 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente
Ponente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


SERGIO BARRAZA MORA

LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente

MARGARITA BALEN MENDEZ
ponente

Atlántico más
SOCIAL



**Gobernación
del Atlántico**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 25 JUL. 2014

20148000015843

Doctor
FEDERICO UCRÓS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Ruey Ayala
Julio 29-2014
1810:50v

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza referido para ampliar el alcance de la Ordenanza No.000217 de 2014 que autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico a realizar aportes a convenios específicos y celebrar contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje, ha venido gestionando recursos que, sumados a esfuerzos con rentas propias, han

permitido mejorar la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales en lo que va corrido de la administración.

Sin embargo factores varios, tales como el incremento de la cobertura en educación básica y media, la necesidad de descentralizar la educación superior, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, la implementación de jornadas únicas, entre otros, generan la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que superan la capacidad de contratación y de negociar empréstitos autorizada al Señor Gobernador.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las necesidades reconocidas, la administración departamental realizó los trámites presupuestales y administrativos necesarios, para adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, y la contratación para la ejecución de obras de infraestructura educativa a realizar a través de los siguientes proyectos:

PROYECTO	MEN	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ALCALDÍA DE GALAPA	TOTAL
Villas San Pablo	8.000.000.000	2.000.000.000		10.000.000.000
Villa Olímpica	5.000.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000	10.000.000.000
Reposición Parcial de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia) y Ampliación de la Infraestructura Educativa de la I.E. de Santa Cruz (Luruaco)	1.906.800.001	817.200.000		2.724.000.001
I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)		2.150.000.000		2.150.000.000
I.E. Playa Mendoza (Tubará)		2.150.000.000		2.150.000.000
TOTAL	14.906.800.001	9.617.200.000	2.500.000.000	27.024.000.001

Es así como la Asamblea Departamental, a través de la ordenanza No.000217 de 2014, autorizó al Gobernador del Atlántico para realizar aportes a convenios específicos y celebrar contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, de acuerdo a los proyectos listados en el cuadro inmediatamente anterior, y poder a través de la ejecución de los mismos, satisfacer las necesidades priorizadas en materia de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar.

Sin embargo, luego de realizados los estudios de suelos, resultaron necesarias obras adicionales para los proyectos de la I.E. Nuestra Señora del Rosario de Pitalito (Polonuevo) y de la I.E. Playa Mendoza (Tubará), cuyo nuevo valor de presupuesto es \$3.500 millones de pesos cada uno, que serán financiados tal como se indica a continuación:

PROYECTO	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TOTAL
I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)	3.500.000.000	3.500.000.000
I.E. Playa Mendoza (Tubará)	3.500.000.000	3.500.000.000
TOTAL	7.000.000.000	7.000.000.000

Así mismo, considerando que los proyectos se desarrollarán durante el período de Gobierno de la actual Administración, se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras, ya que las apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

*“...9. **Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales...**”*
(negrilla fuera del texto)

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y amplíe el alcance de la Ordenanza No.000217 de 2014 en el sentido de autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento

20
"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el alcance del artículo segundo de la ordenanza No.000217 de 2014, en el sentido de autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$9.724.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04
Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

LOURDES LÓPEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

JUAN MANOTAS ROA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720003383

PAG 1 DE 2

Barranquilla, 23-07-2014

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICOF10.20
24 de julio 14**Referencia:** Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que está enmarcado en el Plan de Desarrollo "Atlántico más social, Compromiso Social sobre lo Fundamental", dentro el programa "Programa Atlántico más Educado".

La Doctora Tatiana Consuegra, Subsecretaria de Presupuesto, informa que producto de las facultades de la ordenanza No.000217 se apropiaron en el presupuesto de la presente vigencia los recursos necesarios para la ejecución de proyectos por valor de \$9.617.200.000, los cuales fueron financiados con la Estampilla Prodesarrollo, en la siguiente forma:

PROYECTOS CON COMPROMISOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDAS	VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO
1. Nueva infraestructura educativa Sector Villa Olímpica (Galapa)	\$2.500.000.000
2. Nueva infraestructura educativa Sector Villas de San Pablo (Barranquilla)	\$2.000.000.000
PROYECTOS A CONTRATAR CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	VALOR APORTE
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Nuestra Señora del Rosario de Pitalito (Polonuevo)	\$2.150.000.000
2. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Playa Mendoza (Tubará)	\$2.150.000.000
PROYECTOS A CONTRATAR CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LEY 21 DE 1.982	VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO
1. Reposición parcial de infraestructura educativa de la I.E. Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia)	
2. Ampliación de la infraestructura educativa de la I.E. de Santa Cruz (Santa Cruz, Luruaco)	\$817.200.000
ALOR TOTAL PROYECTOS	\$9.617.200.000



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20140720003383**

PAG 2 DE 2

No obstante, debido a nuevos estudios del suelo realizados en los proyectos, I. E. Nuestra Señora del Rosario y I.E Playa Mendoza (Tubará), es necesario adicionar recursos por valor de \$2.700 millones distribuidos así:

PROYECTOS	Recursos necesarios según nuevo estudios	Recursos apropiados virtud de la ordenanza No. 000217	Recursos Adicionales
I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)	3.500.000.000	2.150.000.000	1.350.000.000
I.E. Playa Mendoza (Tubará)	3.500.000.000	2.150.000.000	1.350.000.000
TOTAL	7.000.000.000	4.300.000.000	2.700.000.000

Cabe anotar, que este proyecto de Ordenanza fue aprobado en el Acta del Comité de Hacienda del día 22 de julio de 2014, debido a que se encuentra financiado y no afecta el endeudamiento del Departamento y están acorde con el artículo 12 de la Ley 819 de 2013.

Atentamente


JUAN CARLOS MUNIZ PACHECO

Secretario de Hacienda Departamental